CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO CD-PS- GDCH 526+ DE 2025 SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y SOLUCIONES TELEINFORMATICAS DE COLOMBIA "SOTELCO"

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ CON NIT 891.680.010-3.
CONTRATISTA	SOLUCIONES TELEINFORMATICAS DE COLOMBIA "SOTELCO" CON NIT: 9.532.873-9
REP. LEGAL	ADELMO DE JESUS VELANDIA RINCON C.C. 9.532.873
OBJETO	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES PARA LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.
VALOR	OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROSCIENTOS CINCO PESOS ($86.801.405) M/CTE.
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
DURACIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber de una parte **NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.010.190.934, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernadora del Chocó, elegida popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionada por la Asamblea Departamental mediante acta de posesión N°. 002 del 01 de enero de 2024, y debidamente facultada, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **SOLUCIONES TELEINFORMATICAS DE COLOMBIA "SOTELCO"** con número de NIT: 9.532.873-9 representada legalmente por el señor Adelmo de Jesús Velandia Rincón, identificado con la C.C. 9.532.873**,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993 y su modificatoria la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios 1082 de 2015, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	***1.*** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* El artículo 305 de la Carta Política de Colombia, contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 determina que los servicios públicos son los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en busca de preservar el orden y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado. A su turno y en el mismo sentido, el artículo 3 de la ley ibídem, establece: *"De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

2. Que, dentro de las facultades de la Gobernadora del Departamento del Chocó, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de los fines constitucionales, legales y del Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ***"Comprometidos con el Chocó"***. Es así que para lograr el fin esencial y fundamental de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial, a través de la Oficina TIC que tiene como misionalidad "Apoyar y brindar los recursos tecnológicos a la Gobernación del Chocó, y por lo tanto velar por que estos se encuentren en condiciones óptimas para su adecuado funcionamiento, fortaleciendo y habilitando herramientas tecnológicas en beneficio del cumplimiento del quehacer institucional…"[1], se deben implementar una serie de acciones que garanticen la remisión y recepción de información digital para posibilitar una comunicación bidireccional entre autoridades nacionales y locales, ciudadanía en general , entes de control, gobierno nacional y demás usuarios de la información, correspondiéndole a la Gobernación del Chocó, por intermedio de su Secretaría de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial , adelantar la contratación que garantice el desarrollo de dichas acciones.

3. Que, bajo la propuesta política para la transformación del Chocó, el nuevo Gobierno Departamental en el **Plan de Gobierno 2024-2027 "Comprometidos con el Chocó"** establece como uno de sus propósitos disponer de los medios, bienes y servicios TIC necesarios para proveer u ofertar un adecuado funcionamiento de la institucionalidad y con ello habilitar mecanismos vanguardistas y eficientes que posibiliten la interacción o intercambio de información con los diversos grupos de interés afines al quehacer de la entidad.

4. La Gobernación del Chocó y específicamente la Secretaría de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones , ha considerado la Gestión de Infraestructura y Servicios TI como un pilar fundamental en el desarrollo de las diversas metas propuestas en la administración departamental, dentro de los servicios habilitados en la Gobernación del Chocó para afrontar los retos de comunicaciones e intercambio de información, es el correo electrónico corporativo (230 cuentas); estas son indispensables para apoyar la ejecución y el normal desarrollo de diferentes programas, estrategias, planes, actividades o iniciativas que se adelantan en la entidad.

[1] Gobernación del Chocó, Decreto 189 de 2013, Manual Específico de Funciones, pág. 48.

	5. *Las cuentas existentes no cubren en su totalidad a los servidores públicos, programas y cuentas requeridas por la institucionalidad para el desarrollo de su objeto misional, por tal razón se hace indispensable renovar y ampliar las unidades dispuestas para el uso del correo electrónico corporativo al interior de la administración departamental. La Secretaria de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial, atendiendo a las expectativas y necesidades existentes en el servicio de correo electrónico, y bajo el compromiso de mantener fortalecer y habilitar herramientas tecnológicas en beneficio del cumplimiento del quehacer institucional, requiere aumentar la cantidad y mejorar las condiciones técnicas presentes en tal herramienta.* **6.** *Que entre las ventajas de renovar y ampliar la cobertura del servicio se encuentran: impacto mínimo en la adaptación al uso del correo, toda vez que la interfaz se mantiene y los cambios internos son transparentes para el usuario final, mayor seguridad y respaldo de la información, ante posibles contingencias que puedan suceder en las instalaciones de la Gobernación del Chocó, alta disponibilidad del servicio de correo mayor al 99.98%, garantizado directamente por Microsoft, acceso de los usuarios desde cualquier lugar por medio de Outlook Web Access (acceso desde internet)., administración y soporte técnico a cargo del fabricante directamente, mejor administración de la información a cargo de la Gobernación del Chocó, Protección contra malware para servidores de archivos, seguridad para correo.* **7.** Que como complemento a la justificación técnica, es importante anotar que la solución tecnológica no riñe con elementos legales como es la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, y en su artículo 19 establece “Soporte Documental: Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informativo, óptico o telemático”, esto permitirá que la información generada que requiera conservarse se consolide, preserve y se consulte de manera organizada, teniendo en cuenta también la Tabla de Retención Documental. **8.** Que la Oficina TIC, adscrita a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial en su misionalidad apoya y brinda recursos tecnológicos a la Gobernación del Chocó por lo que debe verificar que estos se encuentren en condiciones óptimas para su adecuado funcionamiento, y con el fin de dar cumplimiento a la labor de consolidación del servicio TIC, es necesario contratar las licencias descritas en la ficha técnica. **9.** Que es indispensable que la entidad cuente de manera ininterrumpida con el servicio de correo electrónico entre otras razones porque: es el principal medio de comunicación interna en las entidades públicas, permitiendo a los funcionarios intercambiar información, coordinar tareas, enviar documentos y colaborar en proyectos de manera eficiente, su interrupción ocasionaría retrasos en la gestión pública, afectando la productividad y el cumplimiento de los objetivos institucionales, además las entidades públicas utilizan el correo electrónico para comunicarse con la ciudadanía, respondiendo a sus consultas, brindando información sobre tramites y servicios, recibiendo solicitudes y denuncias y participando procesos de consulta pública, de igual forma el correo electrónico permite la publicación de información pública, recibir solicitudes de trámites y servicios, envío de

	notificaciones e intercambio de información y participación en proyectos conjuntos. **10.** Que así las cosas, cómo se puede evidenciar, es deber de la Gobernación del Chocó para garantizar el servicio continuo del correo electrónico establecer alianzas con un proveedor especializado en el ramo y con notable experiencia institucional en la gestión, apoyo, soporte y asistencia técnica en las actividades relacionadas con la configuración, habilitación y alta del referido servicio. ***11.*** Que el el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que al efecto prevé: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* **12.** Que la presente contratación está enmarcada dentro de los supuestos establecidos en la descripción legal de las disposiciones citadas, puesto que se pretende disponer de la prestación de servicios que comprenden actividades logísticas y operativas que pueden ser prestadas por una persona jurídica que en atención a su idoneidad, experiencia y capacidad pueda ejecutar el objeto establecido y en consecuencia la modalidad de selección para el presente contrato será la CONTRATACIÓN DIRECTA, en concordancia con lo establecido en el literal "h", numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **13.** Que de igual manera se precisa que el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación: *CE SIII E 41719 DE 2013 expresa en síntesis que: "Los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión)"* **14.** Que teniendo en cuenta que el contrato se va a celebrar con una persona jurídica, no se aplicará la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que suscriba la Gobernación del Departamento del Chocó Resolución N°0181 que en su artículo octavo, numeral 1 establece "Se exceptúan de la aplicación de la tabla de honorarios establecida en la resolución en mención: Cuando se contrate con persona jurídica pública o privada." **15.** Que por todo lo anterior la Gobernación del Chocó, para garantizar la renovación de licencias de correos electrónicos institucionales, requiere celebrar contrato de prestación de servicios con proveedor que garantice condiciones financieras, técnicas y operativas favorables a la entidad, donde además se evite la realización de procesos de

transferencia de datos de unos sistemas de almacenamiento de datos a otros, en aras de que no se pierdan datos o información digital.

16. Que el presente contrato se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2437 del 14 de mayo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad.

17. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones, y en especial por sus siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES PARA LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ejecución del objeto del contrato que se celebre deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

DESCRIPCIÓN	CONTRATO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Microsoft 365 Business Basic Administracion de identidades, acceso y usuarios para hasta 300 empleados. Usa solo versiones web y móviles de Word, Excel, Powerpoint y Outlook. Correo empresarial personalizado (you@yourbusiness.com) con teams. Almacenamiento en la nube de OneDrive por usuario. Mas de 10 aplicaciones adicionales para tus necesidades empresariales (como Bookings, Planner y Forms). Soporte telefónico y web ininterrumpido de Microsoft.Microsoft 365 Copilot, disponible como complemento .3 Licencias CSP suscripción por 12 meses, incluye correo electrónico corporativo con 50 GB, 1 TB de almacenamiento en la nube, 1 usuario 5 dispositivos, aplicativos ofimáticos webs + aplicativo de video llamadas y/o video conferencia.	ANUAL	250	$ 227.190.10	$56.797.525
Microsoft 365 Business Standard Administracion de identidades, accesos y usuarios para hasta 300 empleados. Version de escritorio, web y móviles de Word, Excel, PowerPoint y Outlook. Correo empresarial personalizado (you@yourbusiness.com) con Outlook.reuniones con clientes, organiza seminarios web y colabora con Teams. Almacenamiento con 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive por usuario. Consigue mas de 10 aplicaciones adicionales para tus necesidades empresariales (como Microsoft Loop, Clipchamp, Bookings Planner y Forms). Obten ayuda con el soporte telefónico y web ininterrumpido de Microsoft 365 Copilot disponible como complemento.	ANUAL	50	$600.077.60	$30.003.880
OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA			**TOTAL**	$86.801.405

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
2.3. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

La descripción del presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita determinar los bienes a suministrar.
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>81112102</td><td>Proveedor de servicio de correo electrónico</td></tr>
</table>
para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir). Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA TERCERA VALOR Y PLAZO</td>
<td>El valor del presente contrato es por la suma OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($ 86.801.405) M/CTE, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2437 del 14 de mayo de 2025, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2025, expedido por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó. El contrato tendrá una duración de Cuarenta y Cinco (45) días contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025, no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO</td>
<td>Un único pago del 100% a la terminación de la ejecución del contrato, y se cumplan los siguientes requisitos: Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del 100% y a cabalidad del objeto contractual, informe de ejecución del contratista, presentación de la factura electrónica respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes, planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td>
<td>GENERALES DEL CONTRATISTA: 1 Cumplir con el contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista/asociado. 3. Asistir a las</td>
</tr>
</table>

	reuniones acordadas con el supervisor del contrato. 4. Presentar cuenta de cobro o factura n las fechas establecidas. 5. Cumplir con el pago de seguridad social de todo su equipo de trabajo (salud, pensión y riesgos laborales) y presentar paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Habilitar las licencias de correos electrónicos institucionales en favor de la Gobernación del Chocó, con todas las especificaciones técnicas requeridas. 2. Realizar el despliegue y configuración de la solución de correo corporativo para la totalidad de las cuentas. 3. Efectuar la sincronización del dominio.4. Apoyar la implementación de políticas organizacionales de seguridad y control.5. Realizar pruebas de envío y recepción de correos. 6. Efectuar la personalización del dominio de acuerdo a la imagen institucional. 7. Realizar acompañamiento y soporte en el uso y administración de la solución de correo corporativo durante el tiempo que dure el licenciamiento de la misma. 8. Realizar dos Capacitaciones, al Grupo TIC de la Gobernación del Chocó, enfocada a la administración y parámetros de seguridad de la solución. Cada sesión tendrá una duración de dos (2) horas. 9. Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la legalización del contrato. 10. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el interventor y la supervisión del contrato. 11. Entregar el bien objeto del contrato de conformidad con las especificaciones generales y particulares consignadas en este documento. 12. Cumplir con el otorgamiento de la garantía de los bienes suministrados objetos de la contratación. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 14. Las demás que se deriven de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015; así mismo, todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contenido en los términos del mismo. 16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 17. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industria e higiene. 18. Los permisos, autorizaciones, licencias serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista. 19. A efectos de lograr un efectivo control por parte de la Gobernación de los niveles de calidad de servicio acordados con el proveedor, se deberá proveer un mecanismo de reportes e informes adecuados y en tiempo real para lograr este propósito. 20. Acatar las instrucciones y recomendaciones que les sean impartidas por la supervisión. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 22. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades. 23. Asumir todos los gastos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. 24. Presentar los documentos necesarios para la

	legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. 25. Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. 26. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita por el de la supervisión. 27. Suministrar la gestión total e irrestricta del TENANT a favor de la gobernación del Chocó, que le permita la autonomía para realizar tareas de creación, eliminación, edición, actualización y la generación de copias de seguridad de los buzones de correo y demás utilidades contenidas en el servicio. 28. El contratista debe realizar el proceso de migración total de los buzones de correo electrónicos y demás datos, contenidos y medios digitales presentes en las restantes utilidades (onedrive, teams, forms, sharepoint, office, onenote, entre otras); sin pérdida de información o traumatismos, en consecuencia, deberá migrar la información del tenant existente, a un tenant nuevo que será únicamente administrado por la Gobernación Del Choco. 29. El contratista debe entregar a la Gobernación Del Choco un Backup en disco físico, con la información a migrar, para salvaguardar pérdida de información en el proceso de migración de datos.30. El contratista deberá permitir, sin obstrucción alguna, procesos de migración del contenido del tenant asignado a la gobernación del Chocó hacia plataformas, servicios o utilidades que determine la entidad. 31. El contratista generará copias de seguridad de los buzones de correo electrónico y demás datos contenidos en las aplicaciones presentes en el servicio suministrado, de forma trimestral, de las cuentas de usuario definidas por la administración departamental. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas presentadas por el contratista. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. 7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA:	El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento Del Contrato:** Por una cuantía equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de este y Cuatro (4) meses más. **b) Calidad Del Servicio:** Por una cuantía equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más. **C) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubrirá la responsabilidad cibernética que se llegare a atribuir a la gobernación del chocó, con ocasión de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar. Antes de iniciar la ejecución del contrato deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó y dichos amparos deben estar vigentes hasta la liquidación del contrato.
CLAUSULA SEPTIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2437 del 14 de mayo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Entidad. Una vez suscrito el Contrato se deberá efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente contrato.
CLAUSULA OCTAVA SUPERVISOR:	El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación y desarrollo Técnico Territorial, con apoyo del coordinador de las TIC o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7.

	Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.
CLAUSULA NOVENA MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del contrato se compromete el Contratista, la Gobernación podrá imponerle, mediante resolución motivada, las multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.
CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA	Si el incumplimiento hace que LA GOBERNACION deba declarar la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de

CLAUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD	la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. Por las demás causales establecidas en la Ley.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a la **GOBERNACION DEL CHOCÓ. EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el **CONTRATISTA**, el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y la **GOBERNACION DEL CHOCO** relación laboral alguna.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	A la firma de este contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA	En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Así mismo la afiliación al sistema General de Riesgo Profesional de conformidad con el Decreto 1772 de 1994 Con la entrada en vigencia de la ley 1562 de 2012. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:	De desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato 2) orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato 3) costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato 4) En la demora o falta de pago por el
	CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y LEGALIZACION:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para la ejecución se requerirá del registro presupuestal y la constitución de las pólizas de garantías por el contratista, y que se encuentren debidamente aprobadas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:	El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales son todos aquellos que se le exigieron al contratista de conformidad con los establecidos en los estudios previos, como también el informe final, la certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, y toda la demás que se surta durante toda la ejecución del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES:	Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Dirección: Carrera 1 con calle 31 de la ciudad de Quibdó. B. **SOTELCO**: la dirección que aparece en el Rut.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.	SOTELCO: se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **PARÁGRAFO:** Para el viaje del CONTRATISTA a ciudades fuera de este domicilio, o del sitio donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del CONTRATISTA.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en el Secop II por las partes.